



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

ANUNCIO

Habiéndose cumplido el mandato de cuatro años de los cargos de Juez de Paz y Sustituto de esta Localidad, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz (BOE núm 166 de 13/07/95), por Providencia de Alcaldía de fecha 26 de julio **se aprueba la apertura de un segundo plazo para presentación de instancias** considerando que ninguno de los aspirantes que han presentado solicitud ha obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Con arreglo a las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir las mencionadas vacantes de Juez de Paz y Sustituto, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y del propio Juzgado de Paz y en el del Juzgado Decano de Algeciras.

BASES

Debiendo proveerse en este municipio los cargos de juez de paz titular y sustituto, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, **se abre un plazo de veinte días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español y mayor de edad.
2. No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica de 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial: los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
3. No estar incurso en causa de incompatibilidad o estar en disposición de cesar, en su caso, en la actividad incompatible con el cargo, de conformidad con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones del artículo 14 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, en el supuesto de resultar nombrado.

El cargo de juez o magistrado es incompatible:

- 1.- Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- 2.- Con cualquier cargo de elección popular o designación política del estado, Comunidades Autónomas, provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- 3.- Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, provincias, municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

- 4.- Con los empleos de todas clases en los tribunales y juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- 5.- Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquella, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 6.- Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- 7.- Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- 8.- Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por si o por otro.
- 9.- Con las funciones de director, gerente, administrador, consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole un plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En caso de que no acredite este extremo, se entenderá que renuncia al cargo de Juez de Paz.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, de 9.00 a 13.00 horas, en ellas se reseñarán obligatoriamente los siguientes datos: DNI, la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad y domicilio. La elección de juez de paz titular y sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.



En Tarifa, a 26 de julio de 2013

EL ALCALDE,

Fdo. Juan Andrés Gil García